

Reflexiones del Tribunal de Conducta

por **Ana María Paonessa (Presidenta del Tribunal de Conducta del CTPCBA)**

Es obligación de todo traductor público, además de ejercer su profesión en forma fiel y correcta conforme al juramento prestado en el momento de su matriculación, conocer la institución de la cual forma parte y las normas que rigen su profesión.

A tal fin, en el acto de jura, todos los traductores reciben un ejemplar de la Ley 20.305 y del Código de Ética. Sin embargo, no siempre conocen el contenido de estas normas en forma cabal.

Por este motivo, desde el Tribunal de Conducta, hemos creído oportuno explicar cuál es la función que cumple este órgano, las sanciones que aplica y las normas establecidas en el Código de Ética que todos debemos respetar.

Conformación del Tribunal de Conducta

El Tribunal de Conducta es uno de los tres órganos del Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires. Los otros dos órganos son la Asamblea y el Consejo Directivo. El Tribunal de Conducta se rige por los Artículos 20 a 27 de la Ley 20.305 y por las normas establecidas para su organización y funcionamiento interno.

Está constituido por 5 miembros titulares y 2 miembros suplentes con más de 10 años de ejercicio de la profesión, quienes ocupan su cargo durante 4 años y pueden ser reelegidos.

Intervención del Tribunal de Conducta

El Tribunal de Conducta actúa en los casos en que se cuestione el correcto proceder de un traductor público en el ejercicio de su profesión. Sin embargo, el Tribunal de Conducta no actúa de oficio, sino solamente:

- (a) A solicitud de autoridad judicial o administrativa.
- (b) Por denuncias de terceros, sean éstos traductores públicos o no.
- (c) A requerimiento del Consejo Directivo del Colegio. Esto significa que:

(1) Debe existir una denuncia escrita y firmada contra un traductor público para que el Tribunal de Conducta pueda actuar.

(2) El Tribunal de Conducta no puede intervenir en un caso en que se halle involucrado un traductor no matriculado o una agencia u otro tipo de entidad que ofrezca o realice traducciones.

Si el Tribunal de Conducta actuara sin que haya habido una denuncia previa o en relación con un traductor no matriculado, estaría infringiendo la Ley 20.305.

Está de más decir que toda denuncia estará debidamente fundamentada y que el denunciante deberá ofrecer las pruebas pertinentes que la avalen.

Sanciones

Las sanciones que puede aplicar el Tribunal de Conducta son:

(a) Apercibimiento, entendiéndose por ello, según el Diccionario de la Real Academia Española, una "corrección disciplinaria que consiste en anotar una infracción al culpable y que en caso de que se repita dará lugar a una sanción más grave". La sanción de apercibimiento no impide al traductor público ejercer la profesión.

(b) Suspensión de hasta 2 años en el ejercicio de la profesión, es decir, el traductor público sancionado, digamos, a modo de ejemplo, con 90 días de suspensión en la matrícula, no podrá presentar traducciones públicas para ser legalizadas por el CTPCBA mientras dure la suspensión. Al término del período de sanción, el traductor podrá volver a presentar traducciones públicas para su legalización.

(c) Cancelación de la matrícula, entendiéndose por cancelación la anulación de la inscripción del traductor público como tal en el CTPCBA y, por ende, la imposibilidad de realizar traducciones públicas. Una vez transcurridos 5 años de la resolución firme que haya ordenado la cancelación, el traductor podrá solicitar su reinscripción en la matrícula.

En todos los casos, la sanción queda registrada en el legajo personal del traductor público. Toda sanción, además del evidente desmedro personal, profesional y económico, impide al traductor público formar parte de una futura lista con fines electorarios para ocupar un cargo en el Consejo Directivo o en el Tribunal de Conducta.

Las sanciones de suspensión y de cancelación de la matrícula podrán ser apeladas dentro de los 5 días ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal. La Cámara podrá revocar o confirmar la sanción aplicada por el Tribunal de Conducta. Otra posibilidad es que ordene la reducción de la sanción; a modo de ejemplo únicamente, si la sanción fuera de 90 días de suspensión en la matrícula podría reducirla a 60 o a 30 días,

por entender que la sanción es excesiva en relación con la falta o irregularidad cometida por el traductor público.

Misión del Tribunal de Conducta

Como hemos visto, el Tribunal de Conducta tiene una función sancionatoria en el caso de que un traductor público actúe en forma incorrecta y viole el Código de Ética. Pero, además, el actual Tribunal considera que también tiene una misión preventiva y educativa. Con este propósito en mente, se encuentra abocado a diversas actividades, una de las cuales es publicar una serie de artículos como el presente que sirvan a los matriculados a modo de guía para el correcto desempeño de su actividad profesional.

Es justamente este último término, "profesional", el que todo traductor debe tener siempre presente. Un profesional es una "persona que ejerce su profesión con relevante capaci-

dad y aplicación", entendiéndose por capacidad "la aptitud, el talento o la cualidad para el buen ejercicio de algo".

El "buen ejercicio" es la base sobre la que debe sustentarse toda profesión: trasciende el ámbito privado y contribuye a configurar la sociedad de un modo determinado. La profesión debe ser ejercida no como un mero elemento de estratificación social ni únicamente como una relación contractual con su correspondiente contraprestación, sino con plena conciencia de estar brindando un servicio de indiscutible importancia social.

Como dijimos, no queremos ser solamente la instancia de juzgamiento de nuestros pares sino el órgano de orientación en el correcto ejercicio profesional al que los matriculados pueden acudir cuando una inquietud de ese tipo los preocupe.

No dude en hacernos llegar su consulta a: tribunaldeconducta@traductores.org.ar

Difusión institucional

El Consejo Directivo se halla abocado a una intensa y sostenida política de difusión de la profesión y de los traductores públicos. Como consecuencia de esa política, se ha alquilado un espacio en la Ruta 2, Km 112, frente a la confitería Atalaya, en el que se puede ver el siguiente cartel:



Con el mismo propósito, el 1º de abril, día en que el Consejo Directivo del CTPCBA resolvió decretar como Día del Traductor Público, se enviaron numerosas gacetillas de prensa a diferentes radios y canales de televisión, lo que redundó en una amplia repercusión.

CONFERENCIA DE TRADUCCIÓN BIOMÉDICA

ORGANIZA LA COMISIÓN DE FRANCÉS DEL CTPCBA

9 de mayo de 2009

Disertante: Sylvie Vandaele

Directora de la Revista *Meta*
Diplomada en Farmacia y Doctora en Farmacología Molecular
Master en Traducción

En este encuentro la disertante expondrá sobre anatomía, nomenclaturas y fraseología.

Destinatarios:

- Traductores Públicos de idioma francés
- Traductores Públicos de otros idiomas con conocimientos de idioma francés

Horario: de 10 a 13

Arancel: \$ 50

Lugar: Sede Callao (Av. Callao 289, 4.º piso, C. A. B. A.)

Inscripción: por Internet en www.traductores.org.ar personalmente en Sede Corrientes (Av. Corrientes 1834, C. A. B. A.)

CUPO LIMITADO

Informes: cursos3@traductores.org.ar
4372-2961/7961

Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires

